



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ROJALES

**10995** CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ROJALES (ANUALIDAD 2021, REFERIDA A LOGROS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN 2020)

#### AYUNTAMIENTO DE ROJALES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ROJALES (ANUALIDAD 2021, REFERIDA A LOGROS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN 2020)

BDNS(Identif.):593000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593000>)

Primero.- La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a apoyar a deportistas locales, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el Pleno municipal el 27 de febrero de 2018, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 47, de 7 de marzo de 2018.

Segundo.- Las becas se dirigen a premiar los logros deportivos que hayan sido obtenidos por los deportistas locales, tanto los deportistas individuales como los deportistas que participen en equipos pero lo soliciten individualmente, en el año 2020, en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional.

Tercero.- El importe total que el Ayuntamiento de Rojales destinará a estas becas en la presente convocatoria asciende a 3.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 341-481 del Presupuesto General de 2021.



Cuarto.- Podrá ser beneficiaria de beca toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

Estar en posesión de la pertinente licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva en la anualidad 2020.

Figurar inscrita en el padrón municipal de habitantes de Rojales con la antigüedad mínima de 2 años.

Justificar correctamente las subvenciones concedidas en el año anterior.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estas becas.

Quinto.- Las solicitudes de beca se dirigirán a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rojales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria se pone a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud (ANEXO I) y la siguiente documentación que se presentará junto con la solicitud:

Fotocopia del documento de identidad del solicitante (DNI/NIE).



Certificado de la federación correspondiente en la que se indique la participación en las competiciones y los resultados obtenidos entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 sometidos a baremación para su valoración.

Certificado de la federación correspondiente que acredite la Licencia Federativa en vigor.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Rojales y con la Seguridad Social, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según modelo del ANEXO II.

Declaración responsable donde se relacionen las ayudas económicas recibidas de organismos o entidades, públicas o privadas, durante el año 2020 o certificación negativa al respecto (ANEXO III)

Ficha de Alta/modificación de Terceros, debidamente cumplimentada como establece el modelo del ANEXO IV.

Cuenta Justificativa, conforme al modelo del ANEXO V, de las actividades subvencionadas entregando las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (original o fotocopia compulsada), en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Acreditación de ostentar la condición de deportista de élite en la anualidad de 2020, en caso de tener tal condición.

Sexto.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La valoración de las solicitudes se basará en los resultados obtenidos en la totalidad de las competiciones oficiales en las que haya participado el solicitante durante la anualidad 2020, de conformidad con el siguiente baremo:



Hasta un máximo de 100 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones internacionales.

Hasta un máximo de 85 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones nacionales.

Hasta un máximo de 70 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones autonómicas.

Hasta un máximo de 55 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones provinciales.

Para obtener la puntuación se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

1º CLASIFICADO

2º CLASIFICADO

3º CLASIFICADO

4º al 6º CLASIFICADO

PARTICIPACIÓN

COMPETICIÓN INTERNACIONAL

100

85

70

55

30

COMPETICIÓN NACIONAL

85

70

55



40

25

#### COMPETICIÓN AUTONÓMICA

70

55

40

25

15

#### COMPETICIÓN PROVINCIAL

55

40

25

10

5

Adicionalmente a lo anterior, se otorgarán 25 puntos a lo solicitantes que sean deportistas de élite en la anualidad de 2020.

En el caso de haber quedado clasificado o haber participado en varias de las competiciones señaladas, únicamente se tendrá en cuenta la puntuación más alta entre todas las obtenidas, sin que se pueda acumular la puntuación.

La ayuda económica que se conceda a cada deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

(Suma de puntos conseguidos por el/la deportista) x (el valor del punto (importe variable))



La suma total de puntos conseguida por el/la deportista se obtendrá al sumar el número de puntos que aquél/aquella acredite por la aplicación de los criterios de valoración antes mencionados.

El valor del punto se determinará mediante la siguiente fórmula:

Valor del punto = Presupuesto del Programa / Total de puntos conseguidos por los deportistas.

Como se indica en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, se va a establecer un importe máximo por cada solicitante, independientemente del resultado de la fórmula anterior:

Hasta 125 puntos-----Límite máximo 550 euros.

Hasta 100 puntos-----Límite máximo 500 euros.

Hasta 85 puntos-----Límite máximo 400 euros.

Hasta 70 puntos-----Límite máximo 300 euros.

Hasta 55 puntos-----Límite máximo 200 euros.

Hasta 40 puntos-----Límite máximo 150 euros.

Hasta 30 puntos-----Límite máximo 100 euros.

Hasta 15 puntos-----Límite máximo 50 euros.

Octavo.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía en materia de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rojales.

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en el municipio de Rojales con la antigüedad mínima de 2 años.



Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Persona titular de la Concejalía de Deportes.

Vocales: Designados por la Concejalía de Deportes, con un mínimo de 3 vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Noveno.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

La resolución del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como cuantía de la beca para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.



Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su beca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en base al principio de transparencia de los procesos de concurrencia competitiva, sus datos, baremaciones y resultados podrán ser consultados por otras personas concurrentes en este mismo proceso.

Décimo.- Protección de datos personales. Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). El Responsable del tratamiento es Ayuntamiento de Rojales, Calle del Malecón de La Encantá, 1, 03170 Rojales, Alicante, NIF: P0311300H. Delegado de Protección de Datos: [dpd@rojales.es](mailto:dpd@rojales.es) La finalidad del tratamiento es la gestión de becas y subvenciones, estando legitimado el tratamiento por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD) y el consentimiento de representantes legales en caso de solicitantes menores de edad. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Entidades públicas y/o privadas competentes o intervinientes en la tramitación de las solicitudes, Federaciones Deportivas, Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en el resto de los supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y (en su caso) retirada del consentimiento prestado pueden ejercerse mediante solicitud remitida al correo [dpd@rojales.es](mailto:dpd@rojales.es) aportando copia de documento vigente acreditativo de su identidad. Información adicional en [www.rojales.es/aviso-legal/proteccion-de-datos](http://www.rojales.es/aviso-legal/proteccion-de-datos)

Decimoprimer.- Los beneficiarios de las becas o ayudas económicas se comprometen en la medida de lo posible a colaborar en las actividades deportivas que se celebren en el municipio, previo requerimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rojales, así como a llevar en un lugar visible de su equipación un anagrama o publicidad que promocióne el municipio de Rojales, siempre y cuando sus respectivas federaciones se lo permitan.

Decimosegundo.- Contra la presente Resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de becas a deportistas locales cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses





contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

En Rojales, 03-11-2021

Antonio Pérez García. Alcalde - Presidente